

CIRCULAR EXTERNA 60 DE 2007

(septiembre 18)

Diario Oficial No. 46.768 de 1 de octubre de 2007

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta circular. Admite la demanda, niega suspensión provisional. Consejo de Estado, Sección Primera, Expediente No. 2009-00218-00 de 4 de febrero de 2010, Consejera Ponente Dra. (E) María Claudia Rojas Lasso.

Para: Gobernadores, Alcaldes y Directores Municipales, Distritales y Departamentales de Salud, Representantes Legales de Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y Gerentes de las Empresas Sociales del Estado.

De: Ministro de la Protección Social.

Asunto: Aplicación Circular [053](#) de 2007.

La Circular [053](#) de 2007 tenía como propósito invitar a los responsables de garantizar atención en salud de la población afiliada al Régimen Subsidiado, a concertar, para cada nivel de complejidad, el porcentaje de gasto en salud de acuerdo con los rangos sugeridos en dicha Circular.

Comoquiera que a la fecha, el Ministerio de la Protección Social-Dirección de Gestión de la Demanda en Salud no ha recibido de los Gobernadores y Alcaldes información del resultado de la concertación sobre el gasto en salud del Régimen Subsidiado, en aras de no entorpecer la contratación que inicia a partir del 1o de octubre del año en curso, se sugiere que se continúe aplicando los porcentajes que venían utilizando en las anteriores contrataciones.

En estas circunstancias, se solicita a las Entidades Territoriales, a las Empresas Sociales del Estado y a las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, adelantar durante el cuarto trimestre de 2007, la concertación de los porcentajes que aplicarán para el período de contratación que inicia el 1o de abril de 2008, y remitir a más tardar el 30 de noviembre de 2007, al Ministerio de la Protección Social-Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud, los criterios mediante los cuales aplicarán dichos porcentajes.

No obstante que esta concertación será aplicable a partir del 1o de abril de 2008, si es procedente, durante el último trimestre del presente año, las Entidades Territoriales podrán modificar los contratos, ajustándolos a la concertación llevada a cabo entre el Departamento, el Municipio, las Entidades Sociales del Estado y las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado.

DIEGO PALACIO BETANCOURT.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
n.d.
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

